

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2022-MPHCO/O

Huánuco, 16 de mayo de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de mayo de 2022; el Dictamen de Comisión N° 004-2022-MPHCO/CEMYPE, del 25 de abril de 2022, presentado por la Comisión de Empresas Municipales y Promoción Empresarial; el Informe Legal N° 305-2022-MPHCO-GAJ, del 31 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 08-2022-MPHCO-GDE, del 14 de marzo de 2022, del Gerente de Desarrollo Económico; el Informe N° 162-2022-MPHCO-GDE-SGPEyDA, del 11 de marzo de 2022, de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario (e); el Informe N° 07-2022-MPHCO-GDE-SGPEyDA-PROCOMPITE, del 09 de marzo de 2022, del Asistente Técnico Administrativo del Área de PROCOMPITE, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) y 18) del artículo 9° establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades"*; *"Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32° y 35° de la presente ley"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo; señala que ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"***; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"***.

Que, por otro lado, tenemos la Ley N° 29337 - Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, así en su artículo 1°, precisa como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva que tiene como objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de Equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva. Asimismo, el artículo 4° señala que: *"los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de redito y donaciones y transferencias"*.

Que, el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, Reglamento de la Ley N° 29377, señala que el numeral 9.7) del Artículo 9° que: *"El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante Resolución de Presidencia o Alcaldía, según corresponda, aprobara la relación de propuestas productivas que recibirán cofinanciamiento de acuerdo con los recursos disponibles de la PROCOMPITE convocada, para lo cual deberá observar la relación presentada por el Comité Evaluador."*

Que, el artículo 11° numeral 11.1) señala que: A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5) de la Directiva N° 004- 2002/SBN " Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021 - 2002- SBN, o normativa que la sustituya; Donde a su vez señala que no son objeto de incorporación al patrimonio de la Entidad pública los bienes muebles adquiridos por la Entidad con la finalidad de ser donados de forma inmediata y aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de sus fines institucionales. De igual modo, el artículo 12° establece que el gobierno regional o local, realizará el seguimiento a la ejecución de las Propuestas Productivas que seleccione, con el objeto de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo con las metas y propósitos para los que fueron solicitados. En caso contrario, el gobierno regional o local implementará las medidas correctivas que correspondan.

Que, al amparo de las normas antes mencionadas, tenemos que, mediante Informe N° 07-2022-MPHCO-GDE-SGPEyDA-PROCOMPITE, del 09/03/2022, el Asistente Técnico Administrativo del Área de PROCOMPITE, informa que habiendo realizado las acciones administrativas conllevando a la firma del convenio de cofinanciamiento, acta de inicio, proceso de adquisiciones, firma de las actas de entrega de los bienes, conformidades de los servicios, firma de acta de recepción y entrega de bienes y servicios al 100% de implementación, firma del acta de finalización, información de cumplimiento de la contrapartida del AEO e informes de ejecución mensual el cual detalla que se ha culminado la ejecución del plan de negocio "Mejora de la Cadena Productiva de Cuyes con Participación Organizada de la Mujer Rural para el Fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria Nutricional y Económica de la Asociación Agropecuaria Cushipampa de la Comunidad Indígena del Distrito de San Pablo de Pillao, Provincia y Región Huánuco"; asimismo, concluye señalando que siendo prioridad dar por finalizado la ejecución del Plan de Negocio ganador del PROCOMPITE Provincia Huánuco 2019 y el cual fue a favor del AEO "ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CUSHIPAMPA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA Y REGIÓN HUÁNUCO"

Que, con Informe N° 162-2022-MPHCO-GDE-SGPEyDA, del 11/03/2022, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario (e) solicita el Acuerdo de Concejo Municipal de Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva, habiéndose revisado el informe y verificado el sustento de cumplimiento de la ejecución al 100% satisfactoriamente la implementación del Plan de Negocio antes nombrado.

Que, a través del Proveído N° 08-2022-MPHCO-GDE, del 14/03/2022, la Gerencia de Desarrollo Económico remite los actuados a la Gerencia Municipal para la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a favor del Agente Económico Organizado (AEO), en mérito al Informe N° 163-2022-MPHCO-GDE-SGPEyDA e Informe N° 08-2022-MPHCO-GDE-SGPEyDA-PROCOMPITE.

Que, con Sello Proveído N° 649-2022-MPHCO/GM, del 16/03/2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando se emita Opinión Legal respecto a la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a favor del Agente Económico Organizado (AEO).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 304-2022-MPHCO-GAJ, del 31 de marzo de 2022, señala respecto a la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva al Agente Económico Organizado – AEO "Asociación Agropecuaria Cushipampa de la Comunidad Indígena del Distrito de San Pablo de Pillao, Provincia y Región Huánuco", del mismo que estando a los informes que la respaldan y verificado el sustento que la respaldan, conforme a lo señalado en los Informes N° 07-2022-MPHCO-GDE-SGPEyDA-PROCOMPITE, del 09/03/2022, del Asistente Técnico Administrativo del Área de PROCOMPITE y N° 162-2022-MPHCO-GDE-SGPEyDA, del 11/03/2022, de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario (e), se advierte que cuentan con la conformidad de las acciones realizadas por la AEO; asimismo, se debe tener presente lo señalado por la Guía Operativa de PROCOMPITE, en el Cuadro N° 6:

Descripción del Procedimiento de Liquidación "y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL (página 37), señala que para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, SE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL la transferencia definitiva de la capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados – AEO, como es en el presente caso que se viene solicitando la transferencia definitiva de la capacidad productiva al Agente Económico Organizado – AEO "Asociación Agropecuaria Cushipampa de la Comunidad Indígena del Distrito de San Pablo de Pillao, Provincia y Región Huánuco", por lo que es Procedente, APROBAR la transferencia definitiva de la Capacidad Productiva al Agente Económico Organizado – AEO

Que, con Dictamen de Comisión N° 004-2022-MPHCO//CEMYPE, del 25 de abril de 2022, la Comisión de Empresas Municipales y Promoción Empresarial, habiendo analizado los documentos obrantes en el expediente, recomienda al pleno del concejo municipal, aprobar la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva al Agente Económico Organizado – AEO "Asociación Agropecuaria Cushipampa de la Comunidad Indígena del Distrito de San Pablo de Pillao, Provincia y Región Huánuco".

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, luego de analizar los documentos obrantes en el expediente, en uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen de Comisión N° 004-2022-MPHCO//CEMYPE, del 25 de abril de 2022, presentado por la Comisión de Empresas Municipales y Promoción Empresarial.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO – AEO Asociación Agropecuaria Cushipampa de la Comunidad Indígena del Distrito de San Pablo de Pillao, Provincia y Región Huánuco, conforme a lo especificado en el cuadro señalado en el Informe N° 07-2022-MPHCO-GDE-SGPEyDA-PROCOMPITE, del 09/03/2022, del Asistente Técnico Administrativo del Área de PROCOMPITE, el mismo que a continuación se detalla:

AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO		ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CUSHIPAMPA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA Y REGIÓN HUÁNUCO					
PROPUESTA PRODUCTIVA		MEJORA DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CUYES CON PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA MUJER RURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL Y ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CUSHIPAMPA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA Y REGIÓN HUÁNUCO					
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	C/P	O/C	PECOSA	
A	COFINANCIAMIENTO GOBIERNO LOCAL						
1	ACTIVO FIJO						
1.01	PELADORA DE CUYES	UNIDAD	1	11488	355	5265	
2	SEMOVIENTES						
2.01	REPRODUCTORES DE CUY MACHO RAZA LÍNEA PERÚ.	UNIDAD	75	10356	362	5145	
2.02	REPRODUCTORES DE CUY HEMBRA RAZA LÍNEA PERÚ.	UNIDAD	525	10356	362	5145	
3	CAPITAL DE TRABAJO						
3.01	SEMILLAS ALFALFA	KILOGRAMO	40	4993	356	3180	
3.02	CLAVO 2 ½"	KILOGRAMO	16	10149-10150	1057	5447	
3.03	MADERA 1X0.5X10	UNIDAD	30	10149-10150	1057	5447	
3.04	MALLA	ROLLO	35	10149-10150	1057	5447	

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3.05	MADERA 2X2X10	UNIDAD	60	10149-10150	1057	5447	
3.06	CLAVO 4"	KILOGRAMO	16	10149-10150	1057	5447	
3.07	MADERA 1X2X10	UNIDAD	100	10149-10150	1057	5447	
3.08	MADERA 2X3X10	UNIDAD	29	10149-10150	1057	5447	
3.09	CLAVO 3 1/2"	KILOGRAMO	16	10149-10150	1057	5447	
3.10	ALAMBRE	KILOGRAMO	38	10149-10150	1057	5447	
3.11	CALAMINAS 3.60 MT.	UNIDAD	70	10186	1069	5447	
3.12	ANTIBIÓTICOS - ANTINFLAMATORIOS ENROFLYN DE 500 ML ANTIPARASITARIO FEBENDAZOL DE 30 ML.	KITS	8	10149-10150	1057	5447	
3.13	COMIDA BALANCEADA (AFRECHO, TORTA DE SOLLA, HARINA DE MAÍZ, OTROS)	KILOGRAMO	690	10149-10150	1057	5447	

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario Área de PROCOMPITE, demás áreas competentes de esta Comuna, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
 Gerencia de Secretaría General
TRANSCRITO Y COPIADO
 La Dirección Municipal, al que antecede y que se
 encuentra en el expediente N° 000-2022-00000
 ha sido revisado y se ha dispuesto de 10 días, por
 lo que en consecuencia se ha dispuesto para su
 conocimiento y cumplimiento.
 Huánuco, 23 MAY 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VERA BARRIOSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Jr. General Prado N° 750, Huánuco - Perú
 escalafon@muni-huanuco.gob.pe -
 www.muni-huanuco.gob.pe